



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA" **EMBARC MEXICO S DE RL DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ITZEL VARGAS HERNANDEZ** EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA EMPRESA" que:

- 1.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 48821 de 19 de febrero de 2004, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13 del Distrito México, D.F.
- 1.2 El C. Itzel Vargas Hernández en su carácter de Representante Legal, suscribe el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 29924, de fecha 21 de octubre de 2016, pasada ante la fe pública del Lic. Enrique Wehber Barreiro Notario Público Número 17 del Distrito de Tijuana, Baja California.
- 1.3 Con domicilio legal ubicado en Carretera escénica a playa la Ropa, S/N, La Ropa Zihuatanejo Gro., C.P. 40895, teléfono: 755 55 50361 y correo electrónico: Itzel.Vargas@hgv.com.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país; según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 Que el Mtro. Francisco Javier Elisea de la Cruz en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió la Gobernadora del Estado de Guerrero el 10 de noviembre de 2021.



2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

2.5 Que, para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe "LA EMPRESA"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Uniforme de la empresa
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas y estadias señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "LA EMPRESA" (80 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por 3 años. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.



SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a "LA EMPRESA".

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA", y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "LA EMPRESA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

NOVENA: Visitas Específicas: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA EMPRESA", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA PRIMERA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe; por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de Carretera escénica a playa la Ropa, S/N, La Ropa Zihuatanejo Gro. C.P. 40885, a los **15 días del mes marzo del 2023.**



POR "LA UNIVERSIDAD"

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de S. C.

Mtro. Francisco Javier Elisea de la Cruz.

RECTOR

RECTORIA

POR "LA EMPRESA"

Mtra. Itzel Vargas Hernández
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS